



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 1384 / 2019

**ANT.: Solicitud N° MU042T0001699 de
fecha 06 de Mayo del 2019.**

**MAT: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA
INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Chillan, 03 de Junio de 2019.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

A: SR. LUIS SÁNCHEZ MUÑOZ

Que con fecha 06 de Mayo del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001699**, mediante la cual requiere: "Solicito toda la información sobre la autorización de construir un terminal de buses en un barrio residencial en la ciudad de Chillán calle blanco Encalada 99 por buses la palmera, solicito el estudio de impacto ambiental la resolución de seremi de transportes el visto bueno de vecinos, la fecha que se trato en el concejo municipal y quienes lo aprobaron, y la fecha que se estima entre en funcionamiento , en resumen todo lo relacionado a la construcción de dicho terminal".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subroga, para firmar todos los documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación.

Por lo tanto, accédase a la entrega de la siguiente información:

1. En relación a la autorización del terminal de bus no urbano, ubicado en Blanco Encalada N° 99, informo a Ud. que se encuentra emplazado en la zona ZM-2 del plan regulador vigente, la cual permite destino infraestructura de transportes. Asimismo la edificación



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

cumple con las normas urbanísticas indicadas en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que el Informe de Impacto Ambiental, Autorización de la SEREMI de Transporte y la autorización de los vecinos, del Concejo Municipal y funcionamiento, se informa que **no existe lo solicitado**, según lo siguiente:

2. En relación a la consulta de solicitar informe de impacto ambiental, informo que según el Reglamento de Impacto Ambiental, artículo 3, letra e establece que se requerirá solo para terminales de buses cuya capacidad de estacionamiento sea de 10 sitios para dichos vehículos, no correspondiendo al Terminal de Bus autorizado, ya que solo contempla 1 anden.
3. Respecto la autorización de Seremi de Transporte, informo a Ud. que según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción en su artículo 4.13.2, solo se requiere para los terminales de locomoción colectiva urbana, no siendo el caso de este permiso.
4. Con respecto a la autorización de vecinos y aprobación del concejo, se informa que de acuerdo a la ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva no Urbana de la Municipalidad de Chillán, no es requisitos para la aprobación de un permiso de edificación, en definitiva no existe dicha autorización y se da res.
5. No se tiene conocimiento de la estimación de la fecha que entre en funcionamiento de dicho terminal.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



PEDRO SAN MARTÍN LÓPEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"

PSML/aevb

Distribución:

- Sr. Luis Sánchez Muñoz
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.